



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.109.

VISTO

La Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18 de marzo del año 2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECU-2020-260-APN-PTE, DECU-2020-297-APN-PTE; el Acta Adhesión al “Programa Operadores de Calle”, suscripta el 28 de diciembre del año 2020 con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 175 del 28 de enero del año 2021; el Expediente S-92.549-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del año 2020 y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándose a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, por Decreto N° 0175/2021, se autorizó a abonar la suma total de \$ 255.600,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) en función de los Contratos de Obra suscripto con las personas y en la forma detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, para el período comprendido de enero a junio del año 2021;



Que, en ese entendimiento se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre el precio de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que excede de los montos establecidos por Decreto N° 175/2021 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al “Programa Operadores de Calle”, para el periodo de enero a marzo del año 2021;

Que, por RESO-2021-1139-GDEBA-MDCGP del 09 de junio del año 2021, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, informa que por el Expediente 2021-07961663-GDEBA-OPNYAMDCGP, se ha dispuesto un incremento en prestacionales establecidos para el Programa Operadores de Calle a partir del mes de abril del corriente año, en la forma detalladas en su Anexo I;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 15 de junio del corriente año 2021 según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo de referencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquense los montos mensuales establecidos en el Decreto N° 0175/2021 y adíjáñese la suma mensual, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para las personas, los meses y los montos allí dispuestos.

Artículo 2º: Rectifíquese el monto total establecido por el Decreto N° 0175/2021 y adíjáñese la suma de \$ 100.800,00 (PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS) desde el mes de enero del año 2021, a distribuir entre las personas que mantuvieron contrato de obra vigente en el marco del “Programa Operadores de Calle”, conforme el listado detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo dispuesto en el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.



Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:40:24
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12 13:27:30
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.08.11
17:25:56 -03'00'

ANEXO I					
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DIFERENCIA MENSUAL ENERO A MARZO	DIFERENCIA MENSUAL ABRIL A JUNIO	INCREMENTO TOTAL MENSUAL ENE - JUN
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	\$ 3,800.00	\$ 7,400.00	\$ 33,600.00
2	VALLEJOS JUAN CARLOS	20-43517170-3	\$ 3,800.00	\$ 7,400.00	\$ 33,600.00
3	POSE ANA ROSA	27-16245398-5	\$ 3,800.00	\$ 7,400.00	\$ 33,600.00
MONTO TOTAL					\$ 100,800.00



QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.11 17:26:29
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12 13:28:20
-03'00'